

Sábado

II DE ENERO DE 1834.

Año 2º

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚMERO

134

Artículo de oficio.

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE LAS ISLAS BALEARES.

A la benevolencia de S. M. la REINA Gobernadora he debido la alta confianza de nombrarme Subdelegado principal de Fomento en estas islas, y quedo ya posesionado de mi destino. Al entrar á ejercerle advierto á V. que miro á los Ayuntamientos como protectores inmediatos de los pueblos, y que por graves que sean las dificultades que ocurran, cuento con su celosa cooperacion á fin de promover el bien comun y procurar las prosperidad general. Para tan recomendable objeto pediré á esa municipalidad noticias conducentes, y haré prevenciones segun lo exija el público interes; y espero de la adhesion de ese Ayuntamiento á la REINA nuestra Señora, de su celo por el Real servicio, y de su patriotismo, que será infatigable en cooperar á las benéficas miras del Gobierno en la parte que le toque.— Dios guarde á V. muchos años. Palma 10 de enero de 1834.
—Guillermo Moragues.—Sr. Baile Real y Ayuntamiento de la villa de.....

BALEARES:

Una nueva magistratura, *la alta magistratura de beneficencia* creada por la sabiduría de la REINA Gobernadora en todas las provincias del reino para bien de los pueblos donde ejerce su soberana tutela, acaba de instalarse entre vosotros; y confiada á mí, que á lo ménos en calidad de paisano, soy el amigo nato de vuestros intereses legítimos, tendré la satisfacción honrosa é inestimable de fomentar vuestra prosperidad por todos los medios que me dicten las órdenes del sabio gobierno, y los que me sujieran las celosas municipalidades, y los consejos de los ilustrados amigos del país.

Recordando que ya en otro tiempo trabajaron con provecho, y que Mallorca les debe la plantificación de luminosos principios económicos, me apresuraré á llamar en mi auxilio tan celosos cooperadores, con quienes me honraré de establecer comunicaciones francas y frecuentes. De su ilustracion y amor patrio, y de la ilustracion y amor patrio de los demás sábios que quieran concurrir á la produccion del bien en su suelo natal como profundos conocedores de las mejoras que conviene adoptar en él, espero que me las indiquen, y juntos dirigiremos á la plenitud de su fin la actividad individual por nosotros animada y protegida.

Juzgo que no saldrán fallidas las esperanzas que fundo en su cooperacion patriótica, ni serán vanas tampoco las que hayais podido concebir de que todos mis esfuerzos serán consagrados al incremento de vuestra prosperidad en todos los ramos de la administracion que se me ha encargado. La propagacion de los conocimientos útiles, y el logro de ventajas reales, serán el objeto de mi afanosa solicitud, por la cual aspiraré á grangearme vuestro aprecio. Para lograrlo no necesito mas que seguir los impulsos de mi corazon y el rumbo que me tienen trazado las sábias instrucciones del Gobierno, en especial la dictada para el de los subdelegados de Fomento, donde brillan á la vez la ilustracion mas sólida, la beneficencia mas pura y el mas ardiente patriotismo. Seguiré pues este rumbo seguro, aspirando muy particularmente á merecer vuestro aprecio, que será para mí la mas rica de las recompensas. Palma 10 de enero de 1834.—*Guillermo Moragues.*

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad ha tenido á bien disponer que se dé publicidad por medio de los periódicos á la siguiente Real orden espedida por el Ministerio de la Guerra, en que S. M. ha tenido la dignacion de responder á la esposicion que le elevó el Cuerpo municipal dándole gracias por el nombramiento del Escelentísimo Sr. Conde de Montenegro para Capitan general de estas islas Baleares.

»He dado cuenta á la REINA Gobernadora, durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, de la esposicion de ese Ayuntamiento en que con motivo del nombramiento de Capitan general de esas islas hecho en el Mariscal de campo Conde de Montenegro, manifiesta sus muestras de gratitud y la simultánea y enérgica alegría que esta eleccion ha causado en los habitantes de esas islas; y S. M. sugiere complacida de las muestras de lealtad de esa Corporacion, me manda decirle como lo verifico de Real orden, que aprecia los sentimientos que con este motivo manifiesta por lo mismo que ve lleno el objeto que se propuso al nombrar al Conde de Montenegro, con cuya eleccion quiso mostrar á los fieles habitantes de las islas Baleares la estimacion que de ellos hace y la confianza que le inspiran. = Dios guarde á V S muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1833. = Zarco. = Sr. Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Palma.»

Y al anunciar al público una Real orden tan singularmente satisfactoria para las islas Baleares, tiene el Ayuntamiento el placer de dar á conocer al mismo tiempo los sentimientos que en él ha escitado la particular benevolencia con que distingue á estos isleños S. M. la REINA Gobernadora. Al paso que ve honrado de nuevo al digno General que hoy se halla al frente de la provincia, recibe un insigne testimonio del sumo aprecio y de la tierna solicitud con que la mira S. M.: y cierto de que la Real orden inserta ha de causar á todos estos fieles habitantes la misma satisfaccion que por ella ha cabido á la municipalidad de Palma, se apresura á publicar un documento que, á la vez hace honor á todas estas islas, y á S. E. el benemérito General que las gobierna. Palma 10 de enero de 1834. = Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento = Juan María Rosselló y Gonzalez notario secretario.

Don Juan Malats, caballero gran cruz de la real y militar orden de S. Hermenegildo, condecorado con la de S. Fernando y otras varias de distincion por batallas y acciones de guerra, Mariscal de campo de los Reales ejércitos, y Gobernador militar y político de esta plaza, ec., ec.

Habiéndose dignado S. M. conceder á este M. I. Ayuntamiento el permiso para poder dar por el tiempo de cuatro años y durante el carnaval bailes públicos de máscara en la casa Lonja, aplicando sus productos á obras de utilidad pública, se hace saber que dichos bailes principiarán el dia 12 de los corrientes; y para que haya el mejor orden, he dispuesto se observen por todos los beneméritos habitantes de la isla los siguientes artículos.

- 1.º Los dias en que haya baile serán anunciados con anticipacion por el Diario de esta capital y por carteles públicos.
- 2.º Los bailes se tendrán en la casa Lonja, entrando y saliendo los concurrentes por la puerta principal.
- 3.º Todos los concurrentes podrán presentarse con más-

cara ó sin ella, siempre que vayan vestidos con decencia, y con la prevencion de que no se debe llevar la máscara puesta por las calles; pudiendo ponérsela los que quieran llevarla, al llegar á la primera centinela, donde volverán á quitársela al salir. Los contraventores á este artículo serán castigados conforme á las leyes.

4.º Se prohíbe que con los disfraces se imiten los trages peculiares al estado eclesiástico, á la magistratura, á las órdenes militares, ni á los del ejército, y todos los demas correspondientes á los empleados por el Gobierno.

5.º Se prohíbe igualmente que dentro de la casa Lonja se den voces, silbidos, patadas, ni otras acciones descompuestas, que puedan turbar el orden y tranquilidad en aquel recinto.

6.º Para evitar las resultas que en semejantes ocasiones suelen producir los discursos satíricos, se prohíben los motes insultantes de cualquiera clase ó especie que sean, que puedan ofender el pudor de las mugeres ó el honor de los hombres, procediéndose inmediatamente á la captura del que los produjese, á quien se le impondrá la pena de cuatro libras y veinte dias de cárcel, sin distincion de sexo ni clase.

7.º Con el fin de evitar la incomodidad á los concurrentes, no se permitirá fumar en la pieza del baile, y el que lo verificase pagará una multa de sesenta reales vellón; pudiéndolo hacer en el café.

8.º El precio de la entrada será una peseta por persona, debiendo presentar monedas que no exijan cambio, para evitar la detencion en la entrada, en la que habrá un guardarropa responsable de toda la que se le entregue, que exigirá un sueldo por cada capa ó capote, y una trececa por schal, mantilla, pañuelo, baston, ec.

9.º Los cochies, calesas, tartanas y demas carruages se colocarán uno despues de otro, formando línea segun vayan llegando, desde la plazuela de la Lonja hasta las Atarazanas, á fin de que se evite la incomodidad que causan los criados.

10.º El Estado mayor de esta plaza y los ministros de justicia destinados á la casa Lonja, pedrán presentarse únicamente con armas y baston correspondientes á su calidad, pues que á estos y no á otra persona alguna les es permiti-

tido dentro del recinto llevar insignia, arma ó baston que designe su autoridad.

11. Habrá un café, en el que se venderán á precio fijo, señalado en un arancel, fiambres, caldos, vinos y todo género de refrescos.

12. Se prohíbe que nadie pueda dar baile en su casa en los dias que lo haya en la casa Lonja; en la inteligencia que los contraventores serán rigurosamente castigados.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital y sus arrabales, y se fije en los parages acostumbrados para que en su vista nadie pueda alegar ignorancia. Palma 10 de enero de 1834 — *Juan Malats*.—Por mandado de S. E.—*Antonio Tomas* escribano.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estando aprobado por Real orden de 13 de noviembre último el pliego de condiciones para el arriendo de las Reales minas de grafito de Marbella, se hace saber al público, para que tanto los nacionales como los extranjeros que quieran hacer postura á él, la presenten antes del dia primero de abril del año próximo venidero en la Direccion general de Minas, en cuya secretaría y en la Inspeccion de la provincia de Malaga, establecida en Marbella, se les enterará de las condiciones que han de observarse en la contrata; en la inteligencia que la que por mas ventajosa mereciere preferirse, ha de quedar sujeta á la aprobacion de S. M. Madrid 6 de diciembre de 1835 — *Veriña*.

AGRICULTURA.

OBSERVACIONES RESPECTO A LA COMPRA Y VENTA DEL LIMON.

(Conclusion.)

1.º Hemos hablado, de las perjudiciales reuniones de los comerciantes, en las que poca ó ninguna parte tiene ni puede tener el labrador. Dificil, por no decirse imposible, seria querer evitar dicha reunion, opiniéndose directamente á semejante ataque. Solo hallaríamos un medio tal es que á cuenta de los cosecheros, se impriman notas del precio de los frutos, y se remitan á los mercados extranjeros. Que se convide á estos á enviar sus comisionados que lo hallarán

de primera mano á precios muy cómodos, entendiéndose directamente con los labradores. Una simple memoria en los idiomas convenientes, hará desaparecer el arcano, y con él el agio: sin embargo, antes de llegar á tal extremo, puede pedirse al gobierno que, conocida la fatal urgencia de la reunion mercantil determine el medio mas acertado para que ninguna de las partes pueda perjudicarse. Una reunion compuesta de unos y otros, y con asistencia de personas imparciales de gran tino puede proponer á la superioridad lo que sea mas oportuno.

2.º Que tan luego como se determine el precio del limon de primera y segunda recoleccion, y el tiempo que ha de durar cada una, se establezca la contrata legal en que queden obligadas las partes; de modo que en caso de falta, se pueda acudir en juicio contra el transgresor.

3.º Que visto lo fácil que es burlar la vigilancia de los interesados y de los veedores por el cotejo de las cajas, cotejo casi imposible de ejecutar, y en todos conceptos inútil atendida la clase de cubierta, se hagan todas las esperiencias necesarias para conocer el peso de cada clase de caja, medias y cuarterones, al respecto de mil limones, prohibiendo el embarque en tanto que cada una no lleve una marca general que acredite haberse pesado, y cuya marca se pondrá por comisionados de los cosecheros, quienes podrán tomar las medidas necesarias para su seguridad, pidiendo al gobierno establezca las penas para los contraventores.

Con igual objeto, desde que empiece el embarque se establecerá cerca del muelle una junta de hacendados, comerciantes é imparciales, presidida por quien determine la autoridad. En dicha junta se decidirán sobre la marcha las cuestiones que ocurran, llevándose á efecto lo resuelto, y quedando al que se crea agraviado el recurso de exigir testimonio de la providencia para repetir despues en el juzgado correspondiente.

4.º En algun tiempo el comercio no sabia proporcionarse los frutos sin acudir á una clase intermedia llamada de *empleantes*. Esta intervencion innecesaria desapareció. ¿Es, acaso, mas indispensable la que ha quedado entre el especulador y el cosechero de limon? ¿No podrán los cajeros de las casas

encargarse de este ramo? ¿A qué un aumento de precio en el fruto por la precisa ganancia de los especuladores en vez de uno? ¡Cuántas cosas podríamos añadir si no temiésemos se creyese es nuestro intento zaherir en general una clase apreciable de la sociedad!

Lejos de nosotros ideas desagradables; no queremos creer, como generalmente, que las rápidas fortunas que se ve en muchos resultó de las desgracias de los labradores, mientras que por su facultad aquellos solo podian aspirar á una suerte modesta. Conocemos que el negocio manejado con toda legalidad, por sí mismo es de bastante producto. Prescindiremos de alguno que otro hecho, que en todas las clases nunca falta, de tomar por dos lo que luego se cargó por cuatro, y cuya ganancia producida por la triste situacion de algun labrador, debió ser del comerciante; pero sea del modo que se quiera, ello es cierto que el fruto saldrá mas barato, sin perjuicio del especulador, como sucede con los que anteriormente corrian por los empleantes. Recuérdese lo que hemos dicho sobre la anticipacion de fondos. No faltará quien se abruma al contemplar los infinitos detalles que se cree traer consigo la compra y faenas del limon. Tal es la fuerza de la costumbre: montes parecen al principio las cosas mas pequeñas. Y si emprendida una variacion, ocurren dificultades. que saben exagerar los interesados aunados para el caso, haciendo se multipliquen los obstáculos, pocos tienen la constancia necesaria para no desmayar; pero piénsese bien, y se verá que, á lo sumo, no cajero demas en los tiempos oportunos, bastará para llenar esta parte del tráfico.

5.º Creemos conseguido en lo demas el objeto con las precauciones citadas en los artículos anteriores. Añadiremos que una real sociedad de amigos del pais, estimularia las discusiones sobre mejora en el cultivo del limon y demas frutos, y propendria al gobierno las franquicias de derechos y aun de premios de estraccion para que no se sobreponga el fruto de Mesina al malagueño, con quanto en adelantos y beneficio del labrador, y felicidad pública creyese oportuno. Seria uno de los puntos el que ya que tan miserable artículo que solo produce suspiros al labrador, hubiese de pagar puertas, se estableciese un método oportuno para que no su-

fuiese horas enteras de detencion, con lo que se estropea el ganado, pierde el fruto, se malgasta el tiempo subiendo así los costes considerablemente, se vician los conductores, y en fin, las operaciones del comercio se alargan con notorios perjuicios, no sólo de los propietarios sino de todo el estado. Tiempo es ya de que se corten abusos semejantes; el comercio es el mas interesado en ello, porque su honor y buen nombre es el mas comprometido. Del método actual podrá sacar ventajas algun año; pero al fin será el cuento de la gallina que ponía huevos de oro. De la destruccion del labrador en Malaga se seguirá, ó á llegado ya, la del comerciante: sus intereses son recíprocos, desgracia á unos y otros, si en vez de la lozana vid y del frondoso limon crecen la rastrera grama y la fecunda mijera. La buena fé que á la par de los fondos grangean á las casas de comercio el apreciable dictado de *respectables*, no se acomoda bien con un método, digámoslo sin rebozo, poco decente é injusto. Pocos hay hoy que no se ocupen de la suerte del cultivador del limon; y los resultados del resentimiento y desprecio son de mucha consideracion para aquellos que discurren y no ven sólo con los ojos el momento. Los labradores de Malaga deberán unirse para elevar su representacion al gobierno y defender su propiedad hollada, no menos que sus derechos, si es que no quieren ser tenidos por los Parias de la agricultura. Nada podremos decir mejor que lo que se lee en un apreciable periódico: «Cálculos muy prolijos han dado á conocer que el labrador no disfruta, quizá, una décima parte de lo que ha producido la tierra que trabaja; verdad que pudiera desanimar al hombre mas valiente y decidido por la agricultura. Empero no debe producir este efecto entre gentes sensatas: pónganse todos los medios para reparar estas pérdidas y estorbar estas sacaliñas; discurren los físicos acerca de los remedios contra los daños atmosféricos, contra los bichos dañinos; medite el legislador las disposiciones que puedan asegurar la propiedad, y evitar los males morales, y los labradores trabajen de continuo en proteger los frutos como se afanan en criarlos; defiéndanlos contra cualesquier defraudadores, y sus paneras se verán colmadas de semillas que sus afanes han reproducido con ayuda del Cielo.» (*Sem. de Agr. y Art.*)

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.